

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los  
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUER.

Por tres meses franco de porte  
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 139.

MINAS.

El Sr. Inspector general primero de Minas,  
me dice con fecha 19 del actual lo siguiente.

„El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península comunica á esta Direccion general, con fecha 17 del que rige lo que sigue.—Por el Ministerio de Hacienda en 12 del actual se dice al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha á los Directores generales de Aduanas y de Rentas unidas lo que sigue.—El Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido con objeto de adoptar disposiciones para asegurar el pago del 5 por 100 impuesto á los minerales, y en su vista se ha servido resolver que las administraciones de Aduanas y de Rentas unidas no faciliten guias para la circulacion de minerales, menas y metales, excepto el hierro, sin que se acredite con documento de los Inspectores de minas del respectivo distrito, haberse satisfecho el 5 por 100 que con arreglo á la ley deben recaudar; y que en su consecuencia se encargue al Resguardo no permita dicha circulacion sin el espresado requisito.—Lo que de acuerdo de esta Direccion general comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1842.—P. A. D. S. D. G, el Inspector general 1.º, Lorenzo Gomez Pardo.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Santander 25 de Agosto de 1842.—Dionisio de Echeagaray.

Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

Esta Intendencia ve con disgusto que algunos de los Ayuntamientos de esta provincia no han correspondido con las esperanzas del Gobierno, consignadas en la ley de 2 de Setiembre último, faltando á la remision de los inventarios, que de los bienes del Clero Secular, han debido formar, y como sea necesario cumplirlo sin escusa ni pretexto: prevengo á vds, que si hasta el dia 15 del mes próximo de Setiembre no han verificado su envío á las oficinas de Amortizacion, ó hecho entrega al comisionado subalterno de ese distrito, asi como de los libros de fábrica, me veré en el caso, aunque con sentimiento de comisionar persona que á costa de vds. entienda en su formacion, pues que ya llegado el caso de incurrir en responsabilidad las oficinas del ramo, á quienes está cometida inmediatamente la administracion y venta de aquellos bienes. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 20 de Agosto de 1842.—Joaquin de Tutor.—Sres. Presidentes é individuos de los Ayuntamientos de esta provincia.

IDEM.

El Escmo. Sr. Director general de Aduanas y Aranceles dice á esta Intendencia con fecha 16 del corriente lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 12 del actual la orden siguiente.—Escmo. Sr.: Conformándose el Regente del Reino con lo propuesto por esa Direccion en 18 de Mayo último á instancia del Ayuntamiento de Polopos, en la provincia de Granada, se ha servido resolver que puedan exportarse por el embarcadero sito en aquel término, titulado de la Mamola, con destino á puertos habilitados de la Península, el vino, pasas, higos y almendra procedentes de dicho pueblo, y los

de Sorvilan y parte de Rubite; pero con la expresa condicion de no haberse de esportar mas que los referidos artículos, ni verificar importacion alguna de los mismos ú otros, ya sean nacionales ó extranjeros, y la de sujetarse los cargadores á presentar en la Aduana inmediata á que corresponda una nota por duplicado en que se espese el buque, patron, remitente, consignatario, cantidad de los frutos y su destino, á fin de que en una de dichas notas ponga el Administrador de la Aduana el permiso de salida, y se conserve la otra en aquella oficina para los efectos que haya lugar. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su noticia y fines consiguientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para los propios fines, sirviéndose insertarla en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia del comercio.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1842.—Agustin Fernandez de Gamboa.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del comercio.—Santander y Agosto 25 de 1842.—Joaquin de Tutor.

IDEM.

El Escmo. Sr. Director general de Aduanas y Aranceles me dice con fecha 16 del corriente lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 12 del actual la órden siguiente.—Escmo. Sr.: El Regente del Reino conformándose con lo espuesto por esa Direccion en 23 de Diciembre último, se ha servido aprobar la medida adoptada por el Intendente de Barcelona permitiendo el cabotaje de los puntos de Malgrat, Calella y San Pol con los puertos habilitados de aquella provincia, segun se ha ejecutado hasta ahora; pero entendiéndose con la circunstancia de que en lugar de pedir guía los cargadores, presenten estos en la Aduana de Arens de Mar una nota por duplicado en que se espese el buque, patron, remitente, consignatario, calidad y cantidad de los frutos, y su destino, que será precisamente el puerto de Barcelona ú otro de la provincia que esté habilitado para la descarga, á fin de que en una de dichas notas ponga el Administrador de la espresada Aduana de Arens de Mar el permiso de la salida, y se conserve la otra en aquella Oficina para los fines que convengan. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su noticia y efectos consiguientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para los propios fines, sirviéndose insertarla en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia del comercio.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1842.—Agustin Fernandez de Gamboa.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del comercio. Santander y Agosto 25 de 1842.—Tutor.

IDEM.

La Comision de liquidacion de atrasos de

dotacion del culto y clero de la diócesis de Palencia, me dice lo que sigue.

„Resuelto por S. A. S. el Regente del Reino en órden de 20 de Julio último que se recaude por las comisiones lo que se esté adeudando hasta 30 de Setiembre de 1841 por el 4 por 100 y primicia y que se distribuya entre el culto y clero conforme á lo dispuesto en la ley de 16 de Julio de 1840 con aplicacion á los siete meses contados desde 1.º de Marzo á fin de dicho Setiembre, toda vez que la contribucion general establecida por la ley de 14 de Agosto empieza en 1.º de Octubre siguiente; y teniendo esta Comision á la vista las instrucciones que al efecto ha recibido de la Junta superior, como igualmente las comunicadas al Contador diocesano por la Contaduría general del ramo, en que terminantemente se dispone segun el artículo 4.º de la citada resolucion de S. A. que no habiendo frutos recolectados ni arriendos hechos se cobre y traiga al hacerlo comun las siete dozavas partes de las cuotas que han debido pagar los contribuyentes del enunciado 4 por 100 y primicia por razon del año entero de 1841, se ha ocupado esta Comision en trazar la forma mas segura y espedita de llevar á efecto la espresada órden de S. A. é instrucciones de la Junta superior; mas como su autoridad no es conocida, ha creído lo mas acertado basar en la superioridad de V. S. todas las determinaciones encaminadas al objeto, respecto á los pueblos de esa provincia no dudando de la proteccion de V. S. la robustezca con su sello, si los resultados no han de ser ilusorios.—Asi tiene precision de rogar á V. S. lo primero se sirva dar á conocer á los alcaldes y justicias de esa provincia por medio del Boletin oficial las personas que suscriben componentes de esta corporacion y la mision de que está encargada, á fin de que sin molestar con reclamaciones á V. S. continuamente cooperen con su autoridad y conocimientos locales á los fines indicados, secundando las medidas esta Comision del modo que lo han hecho en la cobranza del 4 por 100 de 1840, y segun previene la Real instruccion de 25 de Julio del mismo año.—Asi mismo convendrá que V. S. tenga á bien escitar á dichos alcaldes y ayuntamientos á los conciertos ó ajustes alzados de lo que deba rendir el impuesto de la demarcacion y término de sus pueblos respectivos con arreglo á la referida instruccion de 25 de Julio, advirtiéndoles que esta Comision cierra el plazo para dichos conciertos el dia 15 de Setiembre prócsimo venidero, y que los encargados de los ayuntamientos que vengán á contratar con ella habrán de presentarse autorizados con el correspondiente poder en la calle de Gil de Fuentes, número 4.—La Comision que tiene adelantado el pensamiento para ejecutar la cobranza á la menuda por medio de administradores y recolectores ausiliados de las justicias está en dar la órden para que se dé principio el dia siguiente al vencimiento del plazo habierto hoy; y si esta condicion tiene V. S. á bien mencionarla á los ayuntamientos en la escitacion, la Comision sabrá ser agradecida, y de este modo sus tareas no serán en vano.—Dios guarde á V. S. muchos años. Pa-

lencia 18 de Agosto de 1842.—Mariano Marcos. —Mariano Amor, Vocal y Secretario.—Licenciado Ceferino Dominguez, Vocal y Contador diocesano.—Sr. Intendente de la provincia de Santander.

Lo que he dispuesto se inserte para conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos de esta provincia correspondientes á la diócesis de Palencia á los efectos que se manifiestan. Santander 24 de Agosto de 1842.—Joaquin de Tutor.

Diputacion provincial de Santander.

Se hace saber á las etapas y Ayuntamientos interesados, que se hallan en la Secretaría de esta Diputacion, las cartas de pago por razon de suministros que se indican á continuacion.

Table with columns: Núm.º de las cartas, Ayuntamientos ó etapas á que pertenecen, Importe reales vn. Lists various municipalities and their respective payment amounts.

Se hace saber tambien que se han remitido á la Intendencia de Rentas, para que se abonen en cuenta á los Ayuntamientos respectivos, las siguientes:

Summary table with columns: Núm. de las cartas, Importe, Totales. Lists municipalities like Valdáliga, Comillas, Bareyo, etc., and their total amounts.

Todo lo que se publica en este periódico, á fin de que llegue á noticia de los interesados: advirtiéndole que no se entregarán dichos documentos sino á persona que traiga la competente autorizacion de la etapa ó Ayuntamiento con las firmas de todos sus individuos.

Santander 25 de Agosto de 1842.—Dionisio de Echegaray, Presidente.—P. A. de la D. P.—Jacobo Jusúe, Secretario.

VENTA DE FINCAS.

Continúan las anunciadas en el número anterior

Table of land sales with columns: Tasacion, Capitali. zacion. Lists 9 items (21-29) with their respective valuation and capitalization.

(Se continuará.)

INSTITUTO CANTABRICO.

Resultado de los exámenes de filosofía y matemáticas celebrados del 10 al 15 del mes de Junio de este año.

SEGUNDO AÑO DE FILOSOFIA.

PREGUNTAS QUE HAN SALIDO POR SUERTE FORMADAS POR LOS CATEDRÁTICOS D. MANUEL RIOZ Y D. MANUEL ALVAREZ.

Primera, número 20. ¿Cómo se demuestra por el raciocinio y experimentalmente que todo cuerpo sólido no flotante sumergido en un líquido pierde de su peso lo que pesa un volumen del líquido igual al suyo?

Segunda, número 59. ¿Qué es el rayo y en que se diferencia del relámpago esponiendo las circunstancias que producen uno y otro fenómeno?

Tercera, número 36. ¿Qué son termómetros, cuáles son los mas usados, y cómo se construye cada uno de ellos?

Cuarta, número 87. ¿Qué es el agua químicamente; como se demuestra su composición; y bajo cuántos estados nos la representa la naturaleza?

Quinta, número 72. ¿Qué es combustion y cuáles son las principales hipótesis para explicar el desprendimiento de luz y calor que le acompaña?

Sesta, número 93. ¿Cuáles son los caracteres generales que hacen designar á su cuerpo oxidado con la denominacion de ácido?

Sétima, número 79. ¿Cómo se obtiene el cloro, y cómo obra en la desinfeccion del aire y blanqueo de las telas?

Octava, número 58. Teorema. Si dos ángulos sólidos se componen de tres ángulos planos iguales cada uno al suyo los planos en que se hallen los ángulos iguales estarán igualmente inclinados.

Novena, número 1. ¿Cómo se construye la cissoide de Diocles?

10, número 75. Demostrar á qué son iguales la superficie y el volumen de la esfera y espresar las fórmulas de donde se deducen todas las que tienen relacion con la superficie y el volumen de la misma.

11.ª, número 41. Teorema. En todo triángulo obtusángulo el cuadrado del lado mayor, es mayor que la suma de los cuadrados de los otros dos lados; y en todo triángulo acutángulo el cuadrado del lado mayor es menor que la suma de los cuadrados de los otros dos lados.

12.ª, número 76. ¿Cómo se dividió la España en tiempo de Augusto, y qué monumentos y ciudades se edificaron entonces.

13.ª, número 45. ¿Cuáles la estension de Castilla la Vieja, en qué provincias se divide, que clima y poblacion presenta, y cuáles son sus rios y poblaciones mas notables?

14.ª, número 24. ¿Cuáles son las causas principales que influyen en el clima físico de un país?

Lista de los cursantes examinados en este año y calificación definitiva que han obtenido.

Nombres. Calificación.

D. Adolfo de la Fuente. . . . . Aprobado.

En el suplemento al número anterior, en el párrafo segundo año de Filosofía dice lecciones de física y química, los lunes, martes, jueves y sábados de 10 á 11 dándose el miércoles á la misma hora la de dibujo lineal, debe decir lección de física y química los lunes, martes, jueves y sábados de 10 á 11 dándose el miércoles á la misma hora la de dibujo lineal.

IMP. DE MARTINEZ.

- D. Bernardo Obregon. . . . . Aprobado.
D. Paulino M.ª Diaz de Quijano.
D. Manuel Larrauri. . . . . } Notablemente
D. Fidel de la Pedraja. . . . . } aprovechados.
D. José Ramon Rioz. . . . .
D. Valeriano Florez Estrada. . Aprobado.
D. Hilario Jorganes . . . . . Aprobado.
D. Juan Piñal. . . . . Sobresaliente.
D. Pedro Perez. . . . . Aprobado.
D. Fernando Piñal. . . . . Sobresaliente.
D. Saturnino Fern.z de Castro. Sobresaliente.
D. Leoncio Perez del Molino. . Sobresaliente.
(Se continuará.)

Continúa la lista de los sugetos calificados en esta provincia con derecho á la condecoracion civil por haber secundado el pronunciamiento de Setiembre de 1840.

MILICIANOS NACIONALES DE SANTANDER.

COMPANIA DE CAZADORES.

- D. José Cordero.
Juan Gutierrez.
Pablo Ant.º de Orúe.
Felix de la Fuente.
Manuel de Ugarteche.
Manuel Quevedo.
José de Castillo.
Manuel Bendiburo.
José Sanchez.
Eustaquid Fernandez.
Nicolas de Ezcurra.
Gervasio Ezpeleta.
Juan Ant.º Huerta.
Ignacio Iribar.
José Gomez San Juan.
Andres del Campo.
Ramon de la Peña.
José Antonio Orbea.
Benito Cajigal.
Manuel de Cabanzo.
Fulgencio Saura.
José Malpica.
Pedro Sierra.
Joaquin Ortiz.
Pablo Izaguirre.
Torcuato Gonzalez.
Antonio Pumarejo.
Julian de Porto Camus.
José Blanco.
Máximo Blanco.
José de las Cavadas.
José Caral.
Emeterio Peña.
Felipe García.
Valentin Gut.ª Guerra.
Prudencio Gonzalez.
José Matias Villalonga
José Ortiz.
Ramon Rivero.
Antonio Rivero.
Franc.º Sals Cenzano
Julian Isarduy.
D. Manuel Perez Bolado.
Angel Linares.
José Ramos.
Gregorio Sanz.
Juan de Lavallo.
Joaquin Porto.
Miguel de la Vega.
Ramon de Lara.
Venancio Odriozola.
José Ortiz Espada.
Cecilio Ruiz.
Antonio Salcines.
Francisco Fernandez.
Francisco Soto Quijano
Policarpo Prada.
Matias Basaldúa.
José Quiroga.
Antonio Bodega.
Pedro Fontecha.
Pedro de Santa María.
Melchor de la Peña.
Felipe Ontavilla.
Franc.º Villamanzares.
Domingo Unzué.
Pedro Cimiano.
Pedro Echevaría.
Justo José Rodriguez.
Romualdo la Fuente.
Francisco Casanova.
Agapito García.
Santiago Martinez.
Roque Herrero.
Roman Fernandez.
Luis García.
Manuel Perez Ram.ª
Juan José Uzcurun.
Agustin Colombres.
Francisco Gonzalez.
Eugenio de Agusty.
Trifon Pintado.
Mateo Villarica.
Domingo de Landa.
(Se continuará.)

(Se continuará.)